

Constancia. Señor Juez, le informo que para el día **2 de agosto de 2021** se notificó por estados electrónicos auto inadmitiendo la demanda de la referencia, y a la fecha, según se informa por parte de la Secretaría del Despacho, la parte actora no ha allegado escrito subsanando los requisitos exigidos en la decisión en comento. A Despacho para proveer.



Santiago Durango Flórez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00253 00

En vista que la parte actora no procedió a subsanar los requisitos exigidos por auto notificado por estados electrónicos del **2 de agosto de 2021** en el término de cinco días, es del caso **rechazar** la presente demanda, de conformidad con el contenido del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688de9900193309f4cb83803be46bceadd6e9cfaff4127da3414d825089ae143**

Documento generado en 12/08/2021 09:22:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>